



COMUNICADO

MEFP/PCF/DGNGP/N°007/2026

APLICACIÓN DE MÁRGENES DE PREFERENCIA EN LA CONTRATACIÓN DE MEDICAMENTOS ENMARCADOS EN EL D.S. 0181

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, como Órgano Rector del Sistema de Administración de Bienes y Servicios comunica a todas las entidades públicas, proponentes de medicamentos que, en el marco de lo establecido en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, así como lo regulado en el Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), deben tomar en cuenta lo siguiente:

- **En los procesos de contratación de medicamentos los márgenes de preferencia están relacionados al Costo Bruto de Producción o a los bienes producidos en el país independientemente del origen de los insumos, así como a la certificación de Buenas Prácticas de Manufactura o de Almacenamiento, de acuerdo a lo señalado en el párrafo I del Artículo 30 y del párrafo II del Artículo 81 de las NB-SABS, respectivamente.**
- Los márgenes de preferencia establecidos en el párrafo I del Artículo 30 de las NB-SABS se acreditan con la **certificación Sello Hecho en Bolivia.**
- Para el factor de ajuste relacionado al Artículo 81 de las NB-SABS, la certificación de Buenas Prácticas de Manufactura – **BPM se aplica a los Laboratorios Industriales Farmacéuticos Nacionales** y la certificación de Buenas Prácticas de Almacenamiento – **BPA se aplica a las Empresas Importadoras de Medicamentos.**
- Para la aplicación de estos márgenes y factores de ajuste, **es responsabilidad del proponente, al momento de presentar su propuesta/oferta electrónica, seleccionar los “Márgenes de Preferencia” que se encuentren debidamente certificados**, en el marco de la normativa vigente, mismos que se encuentran claramente definidos en los Documentos Base de Contratación (DBC) en las modalidades de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) y Licitación Pública.
- Por otra parte, de acuerdo con el párrafo III del Artículo 38 de las NB-SABS, son funciones del Responsable de Evaluación o Comisión de Calificación efectuar el análisis y evaluación de los documentos técnicos y administrativos y evaluar y calificar las propuestas técnicas y económicas.




Mabel Vargas Romano
DIRECTORA GENERAL DE NORMAS DE GESTIÓN PÚBLICA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

La Paz, 12 de junio de 2026